

## G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

#### Resolución

<b>T</b> 1	•			
	11	m	er	^•
17			<b>CI</b>	u,

Referencia: Adenda - EX-2021-24029385-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2021-24029385-GDEBA-DPTLMIYSPGP, a través del cual tramita la aprobación de la Adenda al Acuerdo para la Prestación del Servicio de Distribución Eléctrica en Barrios Populares en el área de concesión de EDELAP celebrado entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP) y la RESO-2021-997-GDEBA-MIYSPGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 14 de abril de 2021, entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y EDELAP S.A., se suscribió el Acuerdo para la Prestación del Servicio de Distribución Eléctrica en Barrios Populares en el área de concesión a cargo de la citada empresa, que contempla las condiciones sobre las que se efectuará el reconocimiento del suministro eléctrico provisto por EDELAP S.A. a los distintos barrios populares, en su área de concesión, por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a la metodología allí establecida y para su debida aplicación a un plan de obras también incluido en el citado Acuerdo;

Que a través de la cláusula 6º del mismo, EDELAP S.A. aceptó que, del monto total reconocido en el artículo 3º, la suma de pesos quinientos sesenta y tres millones setecientos veinticuatro mil doscientos treinta y cuatro (\$563.724.234) sea cancelada mediante la entrega de "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 7 de septiembre de 2020 cuya emisión fuera dispuesta por la RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP y su modificatoria RESO-2020-450-GDEBA-MHYFGP, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles de aprobado el presente convenio de pago;

Que, por otra parte, el citado Acuerdo estableció que el saldo de pesos setenta y ocho millones setecientos noventa y un mil seiscientos siete (\$78.791.607) sea transferido en moneda de curso legal a la cuenta que EDELAP S.A denuncie, pago que ha sido efectivamente efectuado con fechas 6 agosto de 2021 y 9 de agosto de 2021 conforme surge de los libramientos de pago identificados como OP C41-223094/2021 y OP C41-

223094/2021;

Que mediante la RESO-2021-997-GDEBA-MIYSPGP se aprobó el citado Acuerdo;

Que, con posterioridad, la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a la NO-2021-23902404-GDEBA-TGP, informa que resultan insuficientes los bonos de cancelación de deuda disponibles bajo la emisión de la RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP y su modificatoria RESO-2020-450-GDEBA-MHYFGP, disponiendo únicamente de bonos por un importe equivalente a pesos doscientos millones (\$200.000.000) para aplicar a cancelar la obligación asumida, indicando, asimismo, que el valor restante de dicha obligación se cancelará mediante transferencia en efectivo (bancaria);

Que, en consecuencia con fecha 10 de noviembre de 2021 se celebró una Adenda entre las partes tendiente a modificar el primer párrafo del artículo 6º del Acuerdo para la Prestación del Servicio de Distribución Eléctrica en Barrios Populares en el área de concesión de EDELAP S.A., de fecha 14 de abril de 2021 tendiente a modificar la forma de pago de los pesos quinientos sesenta y tres millones setecientos veinticuatro mil doscientos treinta y cuatro (\$563.724.234) del período comprendido entre el 1 octubre de 2017 al 31 de agosto de 2020 del consumo de los barrios populares en el área de EDELAP S.A.;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Adenda citada y modificar el artículo segundo de la RESO-2021-997-GDEBA-MIYSPGP;

Que ha tomado intervención sin objeciones que formular la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Energía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 11.769 Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto Nº 1868/04) y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario y el artículo 60 de la Ley Nº 15.225;

Por ello,

# EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Adenda al Acuerdo para la Prestación del Servicio de Distribución Eléctrica en Barrios Populares en el área de concesión de EDELAP S.A., aprobado por RESO-2021-997-GDEBA-

MIYSPGP, suscripta con fecha 10 de noviembre de 2021 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP), que como IF-2021-29740902-GDEBA-DPRMIYSPGP, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Modificar el artículo 2º de la RESO-2021-997-GDEBA-MIYSPGP el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2º. Autorizar el pago de pesos doscientos millones (\$200.000.000) mediante transferencia de bonos de cancelación de deuda de la Provincia de Buenos Aires emitidos de conformidad con la RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP y su modificatoria RESO-2020-450-GDEBA-MHYFGP y de pesos trescientos sesenta y tres millones setecientos veinticuatro mil doscientos treinta y cuatro (\$363.724.234) mediante transferencia en efectivo, ambos en conjunto, con efecto cancelatorio de los consumos de los barrios populares en el área de concesión de EDELAP S.A., para el período comprendido entre el 1 octubre de 2017 al 31 de agosto de 2020, de conformidad a la determinación y sus correspondientes validaciones que integran el acuerdo aprobado por el artículo primero de la RESO-2021-997-GDEBA-MIYSPGP.".

**ARTÍCULO 3º.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos precedentes será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225 - JU 14 - PR 14 - ACT 3 - IN 5 - PPR 1 - PPA 9 - SPA 17 - FF 11 - UG 999 – CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

**ARTÍCULO 4°.** Notificar al señor Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Subsecretaría de Energía. Cumplido, archivar.